



RESOLUCIÓN N°45/2017

**AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA, PARA
MICROEMPRESA FAMILIAR.**

CONCHALÍ, 01 DE FEBRERO DE 2018

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°40, de fecha 23 de enero de 2018; Informe de Inspección, de fecha 31 de enero de 2018; Resolución Sanitaria N°18135394, de fecha 05 de enero de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Chile.

Decreto Exento N° 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014, que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento N°896, de fecha 7 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en La Ley 19.749, que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares.

Lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **definitivo** del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial de microempresa familiar:

NOMBRE:	ROSA ESTER FILIPPI GUAQUIANTE
RUT:	[REDACTED]
DIRECCIÓN:	CARLOS SALAS HERRERA N°4490
GIRO:	ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PASTELES, EMPANADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, ENCURTIDOS, FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, EXPENDIO DE HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS.
ROL SII:	06129-00007
UNIDAD VECINAL:	36

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. N°3.063, de Rentas Municipales.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que doña Rosa Ester Filippe Guaiquiente, cédula de identidad N°4.744.148-K, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.

CGGL/mtv.

PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (s) DE ADM. Y FINANZAS

